

CONSEJO SUPERIOR
Acuerdo No. 011 de 2022
(6 de mayo)

Por el cual se reglamenta la oferta de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y la Formación Para el Trabajo, y se adoptan determinaciones para su creación, y puesta en marcha en la Universidad de La Salle

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE,**

en ejercicio de las atribuciones estatutarias y en especial de las contenidas en el Artículo 15, en los Literales d, e, f, y l, del Artículo 23 en el Literal t del Artículo 29 del Acuerdo No. 017 del 6 de agosto del 2021, contentivo del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el Estatuto Orgánico que rige la Universidad de La Salle, contenido en el Acuerdo No. 017 del 6 de agosto del 2021, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, la Universidad contempla en su misión la oferta de programas de Formación en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y en general la oferta educativa en todos los niveles, ciclos propedéuticos y modalidades de la educación en las tipologías y áreas del conocimiento, con arreglo a la Ley.

Que el Consejo Superior es la máxima autoridad que define las políticas para la dirección y gobierno de la Universidad de La Salle, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 15, en los Literales d, e, f, y l, del Artículo 23 del Estatuto Orgánico vigente, le corresponde definir la organización interna y definir las políticas académicas, administrativas, de extensión, de promoción y desarrollo humano y financiera, entre otras, aprobar la apertura de sedes, unidades o programas en otras regiones del país.

Que el Consejo de Coordinación, en sesión del 19 de abril del 2022 y el Consejo Académico de la Universidad, en sesión del 26 de abril, analizaron la propuesta que viene planteada por la Rectoría de la Universidad, respecto a la viabilidad de diversificar la oferta académica mediante el desarrollo de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH y de Formación Para el Trabajo FPT, con impacto local y regional a nivel nacional, y viabilizaron desde la órbita de sus competencias, las estrategias y acciones internas que permitan llevar a cabo la apuesta, la cual armoniza con el Plan Institucional de Desarrollo 2021-2026, en los ejes-programas el relacionamiento estratégico en agendas para el desarrollo regional y rural, y dentro del proyecto denominado Universidad Región- territorios funcionales, otorgando desde ésta última instancia, la concesión que se requiera frente a cada propuesta de oferta enmarcada en los propósitos regulatorios de que trata el presente Acuerdo.

Que el Consejo Superior en sesión del 6 de mayo de 2022, estudió la propuesta para reglamentar la oferta de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano, y de Formación para el Trabajo, y de adopción de determinaciones para su creación, y puesta en marcha en la Universidad de La Salle.

Que, por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. - Reglamentar la oferta de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y la Formación Para el Trabajo, en la Universidad de La Salle, para lo cual, se adoptan las determinaciones que se observarán para su creación, y puesta en marcha en la Universidad de La Salle, contenidas en los siguientes Artículos.

ARTÍCULO 2°. - Conformar el Comité de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH y de Formación Para el Trabajo FPT, como instancia colegiada que asesora, emite concepto y lidera ante las autoridades de gobierno, y la comunidad en general los asuntos

propios de dicha oferta formativa. El Comité estará adscrito a la Rectoría de la Universidad, y su integración estará dada por:

El Rector o su delegado quien lo preside.

El Director de Planeación Estratégica.

El Director de Currículo, Aprendizaje y Evaluación, o quien lo represente.

El Director de Extensión y Vinculación con el Medio.

El Director de Desarrollo Profesional Docente.

El Coordinador de Trayectorias Educativas Técnicas y Tecnológicas.

Un Representante de los Decanos.

El Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano, VPDH o su delegado.

El Vicerrector Administrativo y Financiero, VRAF o su delegado.

El Coordinador de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH y de Formación Para el Trabajo FPT, quien será a su vez el Secretario Ejecutivo.

Parágrafo 1º. - El Comité sesionará cada mes y de forma extraordinaria, cuando lo convoque el Rector. Las sesiones podrán realizarse siempre y cuando esté presente el presidente o su delegado. Las recomendaciones y pronunciamientos que emanen del Comité serán comunicadas a través del Secretario Ejecutivo del Comité.

Parágrafo 2º. - Todos los integrantes antes mencionados, tendrán voz y voto en las sesiones. Las delegaciones o representantes deberán anunciarse por correo electrónico ante la secretaria ejecutiva del comité antes de llevarse a cabo una sesión. En todo caso los integrantes principales que tienen la posibilidad de delegación o representación deberán asistir por lo menos a una sesión semestral de las que se convoquen. El comité está facultado para convocar invitados a las sesiones que considere pertinentes, quienes tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo 3º. - El comité podrá sesionar con la mitad más uno de los integrantes con voz y voto. La definición de los asuntos podrá realizarlo siempre que se cuente con la mayoría de los integrantes presentes a la respectiva sesión.

ARTÍCULO 3º.- El Comité de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH y de Formación Para el Trabajo FPT, asesora al Consejo Superior, al Consejo Académico, al Consejo de Coordinación, y a la Rectoría, en las acciones, propuestas y estudios encaminados a impulsar, organizar y adelantar los trámites que conlleven al cumplimiento de los requisitos para la oferta de las diversas opciones y actividades de formación en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH y de Formación Para el Trabajo FPT, para abordar las acciones de su desarrollo, articulación, evaluación y culminación exitosa frente al personal que cubre la formación.

ARTÍCULO 4º. - Funciones: Serán funciones del Comité, las siguientes:

1. Analizar y emitir concepto sobre la propuesta de creación de programas y actividades de formación propuestas por la Coordinación.
2. Generar las propuestas relacionadas con los trámites encaminados al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para la puesta en marcha de la oferta de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH y de Formación Para el Trabajo.
3. Asesorar al Rector en todo lo referente a los procesos relacionados con la administración del personal de formadores y de los estudiantes y personal adscrito al proyecto.
4. Asesorar al Consejo Académico y de Coordinación en los aspectos relacionados con la oferta de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH y de Formación Para el Trabajo.
5. Fomentar en el personal adscrito al proyecto el conocimiento y fortalecimiento de las competencias exigidas para llevar a cabo el proyecto con los mejores estándares de calidad y en el marco del Enfoque Formativo Lasallista.
6. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen la oferta, efectuar el seguimiento al personal adscrito e informar al Rector toda previsión o corrección que sea necesaria para los fines pertinentes en el marco de las normas.
7. Las demás que le sean asignadas y las que para el cumplimiento de sus propósitos sean necesarias realizar en el marco de la misión dispuesta en el presente Acuerdo.
8. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 5°. - Créase la Coordinación de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH y de Formación Para el Trabajo, como instancia encargada de gestionar y dar cuenta sobre los avances del proyecto, registrar y hacer seguimiento de los trámites y procesos encaminados a la obtención de las autorizaciones que se requieran para iniciar la oferta formativa, velar por el registro de los programas y actividades que conforman la oferta, que estarán adscritos a su coordinación, así como emitir las certificaciones, constancias y documentos que oficialmente acrediten los estudios o validaciones efectuadas, responder por las verificaciones de las mismas, cumplir la competencia disciplinaria que le sea asignada y atender los requerimientos necesarios para la implementación y desarrollo de dicha formación. El Rector vinculará al Coordinador y al equipo de apoyo que conformará la unidad administrativa, asignará las responsabilidades pertinentes, acorde con las necesidades y avance del proyecto.

ARTÍCULO 6°.- Una vez determinada la viabilidad de la respectiva oferta de parte del Comité de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH y de Formación Para el Trabajo FPT, de conformidad con lo dispuesto en el Literal t del Artículo 29 del Estatuto Orgánico, le compete al Rector la emisión del acto de creación y de ajuste, modificación o terminación de los programas, y actividades que conformarán la oferta de que trata este Acuerdo, para adelantar los trámites que correspondan ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 7°.- Aprobar la solicitud de adición al Presupuesto de Egresos de la Universidad para la vigencia 2022, para organizar en esta etapa la oferta de Programas y Actividades Formativas de que trata el presente Acuerdo, por la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$420.000.000), que serán destinados a la contratación del personal del proyecto, la estructuración de los diseños curriculares de programas, la adecuación de puestos de trabajo, equipos de cómputo, trámites, y para la publicidad y mercadeo respectivo, y con cargo al portafolio de inversiones de la Universidad.

ARTÍCULO 8°.- Designese en el Consejo de Coordinación conforme a lo indicado en el Estatuto Orgánico, y en la Estructura Orgánica, la misión de adelantar las acciones y determinaciones complementarias a lo dispuesto en el presente Acuerdo, entre ellas, emitir los actos administrativos relacionados con los derechos pecuniarios que se fijan para la oferta de que trata el presente acto, la fijación de remuneración de los Formadores, y del personal vinculado al proyecto, fijar el calendario académico, y demás actos propios de requeridos para lograr los propósitos de la apuesta institucional en el marco de lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 9°. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Portal Web de la Universidad y modifica en lo pertinente las normas correspondientes, entre ellas, el numeral 3 del Artículo 2° del Acuerdo No. 029 del 22 de octubre de 2021, contentivo de la Estructura Orgánica.

Dado en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de mayo de 2022.


DIEGO JOSÉ DÍAZ DÍAZ, f.s.c.
Presidente del Consejo Superior


SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA
Secretaria General